

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 8 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes. 12. rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año. 120.

Enera.—Por un mes. 16. rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso (que Dios guarde) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de Su Magestad, Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey (q. D. g.) tengo la honra de participar á V. E. que según parte facultativo, que acabo de recibir, S. M. la Reina, y S. A. R. la Srma. Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes han pasado bien la noche y continúan sin novedad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de Octubre de 1880.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. las serenísimas

señoras Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Orden público.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para la busca y captura del súbdito Ruso Jacobo Federico Krouzé, cuyas señas personales se expresan á continuación; y caso de ser habido le podrán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Logroño 13 de Octubre de 1880.

El Gobernador,
José Bellido.

Señas personales.

Edad 32 años, Estatura 2 pies 8 pulgadas, pelo, cejas y bigote oscuros, barba ordinaria, boca idem, nariz idem, ojos grises, cara ovalada.

Señas particulares.

Ligeramente picado de virue-

las. Se fugó de Dorpat (Libonia) Se supone le acompaña su mujer Matilde y su hijo.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 10 de Abril de 1880.

(Continuacion.)

su suerte en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano siendo el mozo alta para activo con nota pendiente de recurso.

Núm. 5. Silvestre Palacio (Expósito). Excluido sin reclamacion por no alcanzar la talla de la reserva.

Núm. 6. Clemente Gonzalez Garcia. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 7. Evaristo Benito Alonso. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la recluta como escedente de cupo.

Núm. 8. Cipriano Lopez Fernandez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 9. Ezequiel Orte y Benito. Nada alegó. Alta á la recluta.

Reemplazo de 1877.

Número 2. Atanasio Medel Alonso. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta y baja el número 4 Isidro Fernandez Ruiz que pasa á la recluta.

Villar de Arnedo.—Cupo 4.

Número 1.º Silverio Garcia Munilla. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 2. Ramon Pastor Bueno. Hallándose sirviendo como voluntario en el Ejército, se acordó solicitar el oportuno certificado de existencia

Núm. 3. Gil Martinez Espinosa. Excluido sin reclamacion por no alcanzar la talla de la reserva.

Núm. 4. Gregorio Cordon y Cordon. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 5. Lorenzo Vea Ortega. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 6. Pedro Ochoa Ortega. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 7. Pedro Eguizabal Fernandez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la recluta como escedente de cupo.

Núm. 8. Benito Martinez Espinosa. Nada alegó. Alta á la recluta.

Núm. 9. Gregorio Merino Ortega. Espuso ser hijo de viuda pobre y fué declarado esceptuado sin reclamacion. Visto es espediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la reserva.

Núm. 10. Valentin Vea Zapata. Escluido sin reclamacion por no alcanzar la talla de la reserva.

Reemplazo de 1877.

Número 2. Raimundo Munilla Martinez. Hallándose preso se acordó reclamar del Juzgado de Arnedo testimonio de la condena.

Núm. 4. Calisto Alcalde Martinez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuera alta para activo y baja el número 10 Leopoldo Romeo Martinez que pasa á la recluta.

Núm. 8. Justo Cordon Espinosa. Hallándose preso se acordó solicitar testimonio de la condena del Sr. Juez de 1.ª instancia de Arnedo.

Reemplazo de 1878.

Número 2. Donato Vallés Martinez. Alegó tener un hermano en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme: Resultando tiene un hermano soldado en el Regimiento Fijo de Ceuta el cual ha sufrido recargo en la duracion del servicio que ha de prestar por sentencia definitiva: Considerando que esta circunstancia no puede aprovechar en manera alguna al mozo por entenderse que el soldado no sirve por su suerte, se acordó fuera alta para activo y baja el número 16 del alistamiento de Autol Gregorio Gonzalez Perez que pasa á la recluta.

Núm. 5. Cándido Espinosa Eguizabal. Alta á la recluta como escedente de cupo.

Reemplazo de 1879.

Núm. 2. Benito Martínez Espinosa. Hallándose sufriendo condena, se acordó solicitar testimonio de la sentencia dictada al Sr. Juez de 1.ª instancia de Arnedo.

Núm. 10. Márcos Moreno Ortega. Nada alegó. Alta á la recluta.

Zarzosa.—Cupo 5.

Núm. 1.º Eugenio Cebrian Diez. Reconocido en Caja, útil. Habiendo reclamado y reconocido ante la Comisión útil. Alta para activo.

Núm. 2. Lázaro Reinales Cebrian. Escluido sin reclamación por no alcanzar la talla de la reserva.

Núm. 3. Eugenio García y Fernández. Reconocido en Caja, útil condicional. Habiendo sido reclamado y reconocido ante la Comisión recayó igual dictámen. Alta para activo en este concepto.

Núm. 4. Canuto Ruiz y Martínez. Se acordó interesar á la Excm. Comisión provincial de Guadalupe para que ingresase en la Caja de dicha Capital.

Núm. 5. Francisco Solano Cebrian Rodríguez. Tallado en Caja, corto para activo, conforme. Alta en la reserva.

Núm. 6. Juan Ángel Badillos Torneo. Reconocido en Caja, útil. Habiendo reclamado y reconocido ante la Comisión fué considerado útil. Alta para activo.

Núm. 7. Miguel Fernández Marín. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la recluta como escedente de cupo.

Reemplazo de 1879.

Número 1. Tomás Domínguez Ibañez. Reconocido en Caja, útil condicional, conforme. Alta para activo en este concepto y baja el número 9 de Prójano Miguel Soto Miranda que pasa á la recluta.

Navarrete.—Cupo 10.

Núm. 1. Cayetano Olagaray y Tofé. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado sin reclamación. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la reserva.

Núm. 2. Nicolás Infante Guinea. Escluido sin reclamación por no alcanzar la talla de la reserva.

Núm. 3. Manuel Loza Martínez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 4. Guillermo Olarte Argote. Tallado en Caja, corto para activo conforme. Alta á la reserva.

Núm. 5. Cecilio Diez Domínguez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 6. Ambrosio Casas Martínez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 7. Tomás Santo Domingo Malloriza. Escluido sin reclamación por no alcanzar la talla de la reserva.

Núm. 8. Francisco Castroviejo Gómez. Tallado en Caja, corto para activo, conforme. Alta á la reserva.

Núm. 9. Gregorio Santa Olalla García. No presentándose se acordó concederle el término de 15 días para que lo verificara.

Núm. 10. Felipe Burnago Velasco. Medido en Caja, hábil para activo. Reconocido ante la misma útil. Habiendo reclamado y reconocido ante la Comisión recayó igual dictámen. Alta para activo.

Núm. 11. Simón Pradas García. Reconocido en Caja, útil condicional, conforme. Alta para activo en este concepto.

Núm. 12. Aniceto Maza Martínez. Incluido en el alistamiento de Logroño con mejor derecho por acuerdo de la Comisión.

Núm. 13. Florentino Valiente Cabezon. Alegó tener un hermano en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Resultando que el hermano es recluta disponible del reemplazo de 1878: Considerando que este no sirve en ninguno de los cuerpos del Ejército activo: Visto lo dispuesto en el caso 5.º, regla 1.ª, art. 95 de la ley, se acordó declarar al soldado siendo alta con destino al servicio activo.

Núm. 14. Victoriano Salcedo Sierra. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 15. Gerónimo Albiz Sierra. No presentándose se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador Civil de la provincia para los efectos del art. 147 de la ley.

Núm. 16. Julian Zaldivar Muro. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 17. Benito Bacigalupe Martínez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 18. Bernabé Castroviejo Navarro. Tallado en Caja corto para activo. Habiendo sido reclamado y medido ante la Comisión recayó igual dictámen. Alta á la reserva.

Núm. 19. Teodoro Domínguez Hortigosa. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 20. Rosendo Zorzano Hidalgo. Incluido en el alistamiento de esta Capital con preferente derecho.

Núm. 21. Felipe López Zorzano. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la recluta como escedente de cupo.

Núm. 22. Casimiro Tofé Fernández. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 23. Juan Corzana González. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre y fué declarado exceptuado sin reclamación. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la reserva.

Reemplazo de 1877.

Número 6. Antonio Alonso Mateo. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuera alta para activo y baja el número 9 Cipriano Zabala Bajo que pasa á la recluta.

Reemplazo de 1878.

Número 21. Cayo Izquierdo Giménez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Declarado soldado á virtud de revisión, alta á la recluta como escedente de cupo.

Núm. 22. Norberto Sierra Gandarias. Reconocido en Caja, inútil, conforme.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA.

DEUDA PÚBLICA.

La Junta de la Deuda pública con fecha 4 del actual se ha servido dirigir á esta Administración económica la siguiente

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comuni-

carme, con fecha 16 de Agosto último, la siguiente Real orden:

«Exmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la propuesta elevada á este Ministerio por esa Junta solicitando la derogación de la Real orden de 2 de Octubre de 1860, que dispuso que el pago de los intereses de las inscripciones emitidas y entregadas á las Corporaciones civiles, se pudiera domiciliar en el punto donde mejor les conviniera. En su vista: Considerando que por el art. 9.º de la Ley de 1.º de Abril de 1859 y el 34 de la Real instrucción de 1.º de Julio siguiente, se previno que el pago de los intereses de que se trata se domiciliase en las Tesorerías de las provincias donde radicasen sus liquidaciones y cuentas, y que si bien este precepto fué modificado por la referida Real orden de 2 de Octubre de 1860, en atención á las razones que entonces aconsejarán dictarla como conveniente, no pudo sin embargo preverse que la mayor parte de las Corporaciones habían de solicitar y obtener el domicilio en la Tesorería de la Deuda, viniendo á complicar este procedimiento de una manera notable las operaciones de Contabilidad de la Dirección general del ramo, mucho más cuando han sido tan varias las formas establecidas para el pago de los intereses de la Deuda: Considerando que es indispensable poner término á tales concesiones que á más de dificultar la marcha expedita de un servicio tan importante y delicado, y redundar principalmente en perjuicio de las mismas corporaciones por los gastos y comisión de cobro que tiene que satisfacer á sus apoderados en esta Corte, se priva por otra parte á las Administraciones económicas de intervenir directamente en las compensaciones por débitos que los Ayuntamientos tengan á favor del Tesoro, y á que deben responder los intereses de sus inscripciones; y Considerando, por último, que estos se satisfacen hoy con la misma regularidad y exactitud en las Oficinas de la Deuda que en las de las provincias: S. M. el Rey, de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido derogar la Real orden de 2 de Octubre de 1860, y en su consecuencia disponer: 1.º que se cumpla, respecto al pago de los intereses de inscripciones emitidas y que en lo sucesivo se emitan á favor de Corporaciones civiles, lo terminantemente pre-

venido en el artículo 9.º de la Ley de 1.º de Abril de 1859 y en el 34 de la Real Instrucción de 1.º de Julio siguiente; 2.º que cese esa dependencia de satisfacer los intereses de aquellas inscripciones cuyo pago se halla domiciliado en la Tesorería de la misma, abonándose esta obligación en las Cajas de las Administraciones económicas de las provincias respectivas, y 3.º, que el pago de intereses correspondientes á inscripciones de Establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública se verifique también en las Cajas de las Administraciones económicas en que aquellos radiquen. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Al trasladar á V. S. la preinserta Real orden por acuerdo de la Junta que presido, considera la misma necesario, para evitar las dudas que pueda ofrecer su cumplimiento, hacer á V. S. las advertencias siguientes:

1.ª Las inscripciones que tenían domiciliado el pago de sus intereses en la Tesorería de Dirección general de la Deuda, y que en virtud de la expresada Real orden se domicilian en las Cajas de las Administraciones económicas de las provincias en que radican los establecimientos ó Corporaciones á que correspondan serán liquidadas y pagadas por estas oficinas generales hasta 30 de Junio último, con objeto de que las Administraciones económicas tengan una fecha fija desde que continuar el pago y llevar su cuenta.

2.ª A medida que se presenten las inscripciones en esa Administración, dispondrá V. S., si no lo hubiera hecho á la fecha de su emisión, que se inscriban una por una en el Registro que debe llevar con arreglo á lo prevenido en el art. 86 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, y Circular de la Contaduría general de la Deuda de 7 de Julio de 1852, anotando el número especial que tengan, su capital, intereses de cada semestre y Corporación á cuyo favor estén expedidas.

3.ª No refiriéndose á cada provincia en particular, sino á la emisión en general, la numeración de las inscripciones y pudiendo esta circunstancia crear alguna dificultad para las operaciones propias de aquel Registro, Administración del cargo de V. S. marcará en éste, con una nueva numeración correlativa, las que tenga anotadas y anote en el mis-

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Arnedo,

Don Gabriel Martín, Juez de primera instancia de este Partido de Arnedo.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza à los que se crean con derecho à la herencia de D. Manuel Antonio Perez Hera, de estado viudo, natural y vecino que fué de esta Ciudad, el cual falleció sin disposición testamentaria el diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuen-

ta y uno, para que dentro del término de veinte dias à contar desde la insercion del presente en el *Boletín Oficial* de esta Provincia, comparezcan à deducirlo en este Juzgado; advirtiéndole que hasta la fecha se han presentado como aspirantes à dicha herencia D.ª Carlota Pérez y Heras hermana del finado, y D. Lázaro Sainz de Robles, en representación y como heredero de su difunta Madre Doña Juana Perez y Heras, hermana tambien del causante D. Manuel Antonio.

Dado en Arnedo à doce de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Gabriel Martín.—P. mandado de S. S.ª Toribio José de Irizar

JUZGADOS MUNICIPALES.

LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1880.

Dias	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL DE AMBAS CLASES
	LEGITIMOS			LEGITIMOS			LEGITIMOS			NO LEGITIMO.			
	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	
1	1	1	2										
2	1	1	2										
3	1	1	2										
4	1	1	2										
5	1	1	2										
6	1	1	2										
7	1	1	2										
8	1	1	2										
9	1	1	2										
10	1	1	2										
	9	5	14	1	1	2	16						16

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Octubre de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de fallecidos.

Dias	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1		1		1					
3	1			1					1
4	1	1		2					2
5	1	1		2					2
6	1		1	2					2
7	1			1					1
8	1	2		3					3
9	1		1	2					2
10	2			2					2
	9	5	5	16	8	1	5	12	28

Logroño 1.º de Octubre de 1880.—El Juez municipal, Simeon Yerro.

Ayuntamientos.

Logroño

Habiendo terminado hace algunos dias la Exposicion Logroñesa de Agricultura, Industria y Artes, y debiendo desocuparse el edificio en que dicho certamen tuvo lugar, ruego à los Señores expositores se sirvan recoger los productos presentados, antes del dia 31 del presente mes, ó en otros casos manifiesten los inconvenientes que tengan para ello

Logroño 13 de Octubre de 1880.—El Vice Presidente, El Marques de San Nicolas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Féria en el Burgo de Osma.

Del 24 al 30 de Octubre actual, tendrá lugar en esta villa la segunda feria del corriente año.

La Corporacion municipal de la misma, constante en sus propósitos para que aquella adquiera la importancia que merece por las buenas condiciones de la localidad y por la conveniencia que dan al pais, ha acordado reiterar las ofertas que hizo en las anteriores, dando la seguridad que los premios se han de distribuir con la imparcialidad que tiene acreditada.

PREMIOS.

Un premio de 100 pesetas à la persona ó feriante que emplee en sus transacciones mayor capital, no bajando de dos mil pesetas, y justifique legalmente las verdaderas compras.

Otro de 50 pesetas al que compre mayor número de reses de ganado entre vacuno, mular, yeguar y asnal, no bajando de diez reses.

Otro de 50 pesetas al que venda en igual proporción.

Otro de 75 pesetas al lote de doce ó mas reses de ganado vacuno, mular ó yeguar de un mismo dueño, previa justificación.

Otro de 40 pesetas à la mejor yunta ó lote de tres ó mas reses domadas de ganado vacuno y de mejores cualidades.

Otro de 30 pesetas al lote de tres ó mas novillos de dos años y de mejores condiciones.

Otro de 40 pesetas al mejor mamon.

Otro de 40 pesetas al mejor caballo que no esceda de siete años y sea de buena figura y agilidad en sus movimientos

Otro de 20 pesetas al que sea mas corredor y de mejor agilidad para ello.

Otro de 40 pesetas à la mejor yegua, que destinada para criar no esceda de diez años.

Otro de 50 pesetas à la mejor pareja de ganado mular ó lote de mas de tres reses que sirvan para la labor.

Otro de 15 pesetas al mejor lechar.

Otro de 20 pesetas al mejor pollino de buenas condiciones, figura y sanidad.

Otro de 20 pesetas à la mejor pollina de id. id.

Burgo de Osma 1.º de Octubre de 1880.

ANUNCIOS.

Se desea comprar una gran hacienda rústica en la provincia de Logroño y la de Navarra, y lo mismo el número de fincas que constituyan una Administracion entera.

Dirigirse à la casa núm. 43 de la calle Herrerías.-Logroño.

Sorzano.

El dia 28 de Setiembre último desaparecio de esta villa una vaca de la propiedad de D. Calisto Pavia, de esta vecindad, cuyas señas son las siguientes:

Edad de 3 à 4 años, pelo rojo, cornamenta buena y en el centro de la oreja derecha tiene un casco cortado. Lo que se hace público para caso de ser habido lo pongan à disposicion de su dueño.

INTERESANTE

À LOS

AYUNTAMIENTOS.

En esta antigua casa existen à su disposicion toda clase de impresos para la Administracion incluso los expedientes para el reparto de Consumos y de Contribucion Industrial.

Reclamandolos se enviarán à vuelta de correo.

Agustin Ortoneda.

Imprenta de A. Ortoneda.